

1. Actividad político-institucional

El hito institucional central de 2023 en La Rioja fue la celebración el 28 de mayo de elecciones autonómicas y locales. Sus resultados (ver *infra*), arrojaron un cambio de mayorías parlamentarias con la consiguiente investidura del popular Gonzalo Capellán, al disponer el Grupo Parlamentario Popular de la mayoría absoluta en el nuevo Parlamento riojano, finalizando así el gobierno de la socialista Concha Andreu.

1.1. Reforma estatutaria

El 11 de abril de 2019 fue aprobada por unanimidad y remitida a las Cortes Generales la propuesta de reforma del EAR. En diciembre de 2019, fue admitida a trámite en el Congreso, si bien no fue sometida al debate de totalidad hasta el Pleno de 11 de mayo de 2021. La propuesta pasó entonces a la Comisión Constitucional, en la cual se fue ampliando el plazo de enmiendas hasta el 24 de noviembre de 2021.

En 2022, se publicaron (BOCG de 13 de enero de 2022) las enmiendas presentadas (40 en total) que, en general, tenían carácter técnico y no afectaban a la mayoría de disposiciones del Estatuto. Existía, por tanto, una fundada expectativa en que la reforma estatutaria estaría aprobada durante la legislatura.

La disolución anticipada de las Cortes Generales frustró, sin embargo, las previsiones y la propuesta de reforma ha tenido que iniciar de nuevo su tramitación en la actual Legislatura. Tras ser así calificada por la Mesa, se halla a la espera de lo que será su segundo debate de totalidad en el Pleno del Congreso.

1.2. Cierre de la X legislatura del Parlamento: reforma del Reglamento de la Cámara

El pacto de gobierno (PSOE, IU y Podemos) continuó estable y se mantuvo el alto grado de producción legislativa alcanzado en 2022. La vida parlamentaria se vio, no obstante, un tanto alterada con ocasión de la reforma reglamentaria aprobada en enero de 2023.

Como indicamos en el anterior *Informe*, en abril de 2022, la Mesa acordó “separar” a la diputada y consejera Raquel Romero del Grupo Parlamentario Mixto y declarar su condición de diputada no adscrita, sobre la base de que, previamente, había sido expulsada de su partido político, Podemos.

Dicho acuerdo fue recurrido por la afectada en amparo y admitido a trámite por el TC. Sin embargo, al margen del debate relativo a la corrección jurídica de dicho acuerdo, esta expulsión supuso también que, en la Junta de Portavoces, PSOE y Grupo Mixto no contaran ya con la mayoría de votos, lo que a su vez provocó algunas situaciones de bloqueo en la tramitación de las leyes.

En ese contexto, el 23 de diciembre de 2022 se presentó una proposición de ley de reforma del Reglamento de la Cámara, por los dos Grupos antes citados, que, en esencia, reducía la capacidad de dicha Junta —muy reforzada hasta entonces en el Reglamento riojano— para programar los trabajos parlamentarios: en síntesis, la Junta pasaba a ser ahora únicamente *oída* en la fijación del Orden del Día del Pleno.

La reforma sirvió también para reducir de tres a dos diputados el mínimo exigido para la formación de grupo parlamentario, lo que se aleja del estándar parlamentario autonómico y prácticamente anula en La Rioja la eventual existencia del grupo mixto, teniendo en cuenta que, de superarse la barrera electoral del 5% de votos para concurrir al reparto de escaños, resulta inverosímil no alcanzar al menos los dos escaños.

La proposición fue aprobada el 25 de enero de 2023, en tramitación directa y lectura única, en los mismos términos de la iniciativa (Reforma del Reglamento del Parlamento de La Rioja por el que se modifican los artículos 22.1, 28.1.b), 58.1 y 133.2).

En marzo, el PP anunció que había presentado ya un recurso de amparo frente a la convocatoria y fijación del orden del día de los plenos del 19 y del 29 de diciembre de 2022, así como contra todas las sesiones extraordinarias del mes de enero, celebradas sin el acuerdo expreso de la Junta de Portavoces. El recurso impugnaba también la tramitación de la aludida reforma reglamentaria.

1.3. Elecciones autonómicas y municipales de 28 de mayo de 2023

Los resultados de las elecciones autonómicas de 2023 han sido los siguientes:

ELECCIONES AUTONÓMICAS 2023: LA RIOJA				
	2023	2019-2023	Diputados	
Participación	67,79	+1,85		
Abstención	32,21	-1,85		
	% s		2023	2019-2023
PP	45,38	33,06	17	+5
PSOE	31,9	38,67	12	-3
VOX	7,61	3,87	2	0
PODEMOS-IU	5,09	6,65	2	=
PR+E	3,58	4,61	0	0
PLRI	2,59	0	0	0
Cs	0,88	11,53	0	-4

Fuente: Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Elaboración propia

El PP ha vuelto a obtener en La Rioja la mayoría absoluta con la que ya contó durante cinco legislaturas (1995-2015). En la de 2015-2019 gobernó también, pero necesitó el apoyo del Grupo Ciudadanos.

Las elecciones autonómicas de 2019 interrumpieron esa larga hegemonía del PP como la fuerza más votada en esta Comunidad, pero los nuevos comienzos la han vuelto a reeditar.

Los resultados de las elecciones municipales sitúan también al PP como la primera fuerza con el 44,49 % de los votos, seguido por el PSOE (32,48%), Vox (5,52%), Por La Rioja (PLRI) (3,78%), Partido Riojano+España Vacía (PR+E) (3,74%), e IU (1,34%).

En Logroño, el PP obtuvo mayoría absoluta (14 concejales de los 27 en juego) lo que ha dado paso a la toma de posesión de Conrado Escobar como nuevo alcalde de la capital, que sustituye al socialista Pablo Hermoso de Mendoza.

1.4. Elecciones generales de 23 de julio de 2023

Los resultados en La Rioja de las elecciones al Congreso del 28 de abril volvieron a situar al PP como la fuerza más votada en esta Comunidad, una situación que se mantiene desde las elecciones generales de 1989, salvo las de 2019 que situaron excepcionalmente al PSOE como primera fuerza.

Con un 45,66% de los votos, el PP obtuvo 2 diputados: María Concepción Gamarra Ruiz Clavijo y Javier Merino Martínez, superando el 34,59% obtenido en las elecciones de noviembre de 2019; el PSOE, con el 35,73% logró los otros dos en liza, igualando prácticamente sus resultados de 2019: Elisa Garrido Jiménez y Raúl Díaz Marín; Sumar obtuvo un 6,53% (Podemos-IU, en noviembre de 2019, obtuvo 9,97%); y Vox pasó del 11,59% al 9,74%.

En el Senado, el PP obtuvo tres escaños, uno más que en noviembre de 2019 y, correlativamente, el PSOE mantiene uno, que ocupa la ex presidenta de la CAR, Concepción Andreu Rodríguez.

En suma, en elecciones generales, La Rioja vuelve al tradicional reparto bipartidista de los escaños al Congreso de los Diputados.

1.5. Apertura de la XI legislatura del Parlamento riojano:

El 22 de junio se celebró la sesión constitutiva del nuevo Parlamento riojano. La diputada popular María Fernández Cornago fue elegida como su nueva presidenta.

En cuanto a los Grupos Parlamentarios, se mantienen el Popular (17 diputados) y el Socialista (12 diputados). UP-IU, tras la reforma de la que hemos dado cuenta, ha podido abandonar el Grupo Mixto, en el que se integró en la Legislatura anterior, y formar grupo parlamentario propio (2 diputados). El cuarto Grupo es el de Vox (2 diputados), que ha obtenido representación por primera vez en el Parlamento riojano.

1.6. El nuevo Gobierno de la CAR

Como permitían prever los resultados electorales, el proceso de formación del Gobierno riojano fue rápido. El 28 de junio, con los 17 votos a favor del Grupo Popular (votaron en contra los Grupos Socialista, Vox e IU-Podemos), Gonzalo Capellán fue investido como nuevo presidente de la CAR.

El nuevo Gobierno consta de 7 consejerías, una menos que en la estructura precedente, al suprimirse la de igualdad. La estructura y composición nominal del Consejo de Gobierno queda de la siguiente forma:

- Presidencia de la CAR: Gonzalo Capellán de Miguel. Catedrático de la Universidad de La Rioja, exconsejero de Educación de la CAR (2011-2014) y exconsejero de Educación para el Reino Unido e Irlanda en la Embajada de España (2014-2020).
- Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía: Alfonso Domínguez Simón. En 2022 anunció su candidatura para presidir el PP riojano, si bien, pospuesto el congreso regional previsto y conocida la intención del Comité Ejecutivo Nacional del PP de proponer a Gonzalo Capellán como candidato a la Presidencia de la CAR, renunció y se sumó a la candidatura de éste. Fue ya exconsejero de Administración Pública y Hacienda de 2015 a 2019.
- Consejería de Salud y Políticas Sociales: María Martín Díez de Baldeón. Ingeniera de Montes, ocupó ya esta misma Consejería de 2015 a 2019 y ha sido alcaldesa de Rodezno desde 2007. Ha renunciado a su acta de diputada.
- Consejería de Educación y Empleo: Alberto Galiana García. Actual presidente del PP de La Rioja, vuelve a asumir esta Consejería, que ya ocupó de 2016 a 2019. Mantiene, además, su acta de diputado.
- Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud: José Luis Pérez Pastor. Filólogo y escritor, fue director general de cultura de 2011 a 2015 y senador por La Rioja de 2015 a 2019. Ha renunciado a su acta de diputado.
- Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo: Belinda León Fernández. Economista y portavoz parlamentaria del Grupo Ciudadanos en la anterior legislatura, en cuyo tramo final renunció a su acta y a la militancia en el partido, concurriendo en las listas del PP. Ha renunciado a su acta de diputada.
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente: Noemí Manzanos Martínez. Ingeniera Técnica Agrícola, ha sido portavoz parlamentario en este ámbito del Grupo Popular en la anterior legislatura. Ha renunciado a su acta de diputada

- Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación: Daniel Osés Ramírez. Abogado y alcalde de Nalda desde 2011. Ha renunciado a su acta de diputado.

1.7. Economía y presupuestos

El 27 de diciembre el Parlamento riojano aprobó, con los votos del Grupo Popular, el proyecto de presupuestos del nuevo Gobierno de Gonzalo Capellán (Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024). Su monto global asciende a 1.947,38 millones de euros, lo que supone un incremento del 6,73% en relación con los de 2023.

Por lo que se refiere a la Ley 13/2023, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2024, cabe destacar como novedad el establecimiento de un nuevo tramo en la escala del IRPF, al desdoblarse en dos el que comprendía entre 35.200,00 y 50.000,00 euros. El objeto de este desdoblamiento es reducir el tipo impositivo de los cuatro primeros tramos un 1% por tramo, incidiendo especialmente en una rebaja fiscal dirigida a las rentas de hasta 40.000,00 euros, y rebajar un 0,5% para el resto de los tramos, excepto el último.

Por otra parte, deroga la Ley 13/2022, de creación de la Agencia Riojana de Transición Energética y Cambio Climático e introduce también modificaciones menores en las Leyes 11/2023, de Hacienda Pública de La Rioja; 8/2003, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros; 9/2023, de 5 de mayo, de función pública; 7/1997, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de la CAR; Ley 2/2002, de Salud; 3/2022, reguladora del juego y las apuestas de la Rioja; 1/2017, del control del potencial vitivinícola en la CAR; y 1/2023, de accesibilidad universal de La Rioja.

2. Actividad normativa

2.1. X legislatura

La X legislatura se cerró, en mayo, con 9 leyes —la mayoría de indudable trascendencia— manteniéndose así la nutrida producción legislativa que caracterizó su segunda mitad.

- La Ley 1/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja, contó con el apoyo unánime de toda la Cámara y trajo consigo la derogación de la Ley 5/1994, de 19 de julio, de supresión de barreras arquitectónicas y promoción de la accesibilidad.

La nueva Ley persigue garantizar a todas las personas, y de manera específica a cualquiera “con discapacidad que presente movilidad reducida, dificultades de comunicación o con cualquier limitación sensorial o psíquica” la igualdad de oportunidades, en relación con la accesibilidad universal.

Más en particular, cabe destacar que la Ley crea un Fondo de Promoción de la Accesibilidad Universal, que “será administrado por el Consejo para la Accesibilidad”, con la finalidad de financiar acciones de fomento tendentes al cumplimiento de sus fines.

La Ley ha sido ya objeto de una pequeña modificación, resultado del acuerdo alcanzado en la Comisión Bilateral de Cooperación (apartado 3, *infra*).

- La Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja, obtuvo el apoyo de todos los Grupos, salvo el Popular. Pretende, a partir de las pautas marcadas a nivel internacional, europeo y estatal, y desde un enfoque integral, establecer políticas activas de conservación, protección y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural, en conexión con el resto de actuaciones vinculadas al territorio.

Se trata así de una Ley muy extensa (185 artículos) que afecta a una gran diversidad de políticas sectoriales autonómicas. Incluye, además, la diversa tipología de los espacios naturales y su régimen; el “Listado Riojano de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial”; medidas y acciones para la conservación del patrimonio natural; la promoción de los conocimientos e información en la materia; medidas económico-financieras; y un régimen sancionador.

La nueva norma deroga la Ley 4/2003, de 26 de marzo, de conservación de Espacios Naturales de La Rioja y algunos artículos de la Ley 2/1995, de 10 de febrero, de protección y desarrollo del patrimonio forestal de La Rioja. Modifica, además, levemente, las Leyes 8/2022, de caza y gestión cinegética de La Rioja y 2/2006, de 28 de febrero, de pesca de La Rioja.

También en este caso, se han abierto negaciones en la Comisión Bilateral de Cooperación, a fin de evitar un eventual recurso (apartado 3, *infra*).

- La Ley 3/2023, de 7 de marzo, de Familias Monoparentales de La Rioja, fue respaldada por todos los Grupos parlamentarios. Define, en su ámbito, el concepto de familia monoparental y sus subtipos; determina el procedimiento para su reconocimiento jurídico; y establece el conjunto o marco de medidas para su protección, por cuanto se trata de una estructura familiar que presenta un factor mayor de vulnerabilidad, de riesgo de exclusión social y pobreza, así como singulares dificultades en el acceso al empleo y su conciliación con las responsabilidades familiares.

La ley tiene un claro tenor transversal y, en este sentido, incluye actuaciones y medidas de protección de las familias monoparentales de muy

amplio espectro: tributos, educación, transporte, vivienda, cultura, o integración laboral.

- La Ley 4/2023, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023, tiene por único objeto añadir un nuevo párrafo en el art. 67 de la Ley de Presupuestos, a fin habilitar la concesión pública de avales para jóvenes menores de 35 años en operaciones de préstamo para su primera vivienda habitual.
- Ley 5/2023, de 7 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja. Antes incluso de su publicación en el BOR se acordó ya su reforma a fin de excluir, tal y como reclamaba el sector de la pesca deportiva, el obligado sacrificio de las especies piscícolas invasoras al ser capturadas. La reforma matiza, además, la prohibición de tenencia y cría en cautividad de especies exóticas invasoras, permitiéndola si se cuenta con una autorización administrativa previa. La modificación tuvo el apoyo de todos los Grupos y fue tramitada en lectura única.
- La Ley 6/2023, de 22 de marzo, de las personas con problemas de salud mental y sus familias, pionera en España, obtuvo el apoyo de todos los Grupos salvo el Popular, que se abstuvo. La Ley establece una regulación integral de las políticas públicas de la CAR en relación con los problemas de salud mental, no sólo en sus aspectos estrictamente sanitarios o médicos (prevención, asistencia, rehabilitación), sino también en otros: servicios sociales, sensibilización de la sociedad, lucha contra el estigma, formación de profesionales, educación e investigación en salud mental.

Más en particular, la Ley prevé ratios mínimas de profesionales de la salud mental (al menos 18 psiquiatras, 18 psicólogas o psicólogos clínicos y 23 enfermeros o enfermeras especialistas de salud mental por cada 100.000 habitantes, además de un terapeuta ocupacional y un trabajador social sanitario por unidad de salud mental), muy superiores a las medias nacionales actuales, que deberán alcanzarse progresivamente en el plazo de cinco años.
- La Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja, fue aprobada por unanimidad. Aspira, como acierta a expresar su exposición de motivos, a conseguir la igualdad real y efectiva en la CAR, “a través de un conjunto de medidas de acción específica en distintos ámbitos de intervención, e instaurando y, en su caso, reforzando, mecanismos concretos para conseguir que los poderes públicos lleven a cabo políticas y actuaciones destinadas a erradicar el fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres”.

En materia organizativa, su Título I, prevé la creación del “Instituto para la Igualdad”, con rango de dirección general; ordena la designación en

cada Secretaría General Técnica de una “unidad de igualdad”; define la preexistente “Comisión Interdepartamental para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres”, como el órgano colegiado de coordinación para la aplicación del principio de igualdad en todas las políticas de la Administración General de la CAR y sus organismos públicos; y crea el “Consejo de participación para la Igualdad” como órgano consultivo y de participación.

El título II establece un amplio abanico de medidas para la integración de la igualdad de género en las políticas públicas autonómicas (enfoque de interseccionalidad, plan estratégico, estadísticas, estudios, lenguaje o comunicación); y, en particular, medidas de promoción de la igualdad en la actuación administrativa (representación equilibrada en los órganos de la Administración de la CAR, la realización de informes de impacto de género en la elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general y de los presupuestos de la CA, contratación pública, subvenciones o formación en materia de igualdad de hombres y mujeres del personal al servicio de la Administración). El **título III** prevé medidas para promover la igualdad de género en prácticamente todos los **ámbitos de intervención** sectorial autonómica. Y, por último, el **Título IV** de la Ley se reserva al régimen sancionador.

- El objeto de la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la ciencia, la tecnología y la innovación de La Rioja, que contó con el voto de todos los Grupos, es establecer en La Rioja una nueva regulación en materia de ciencia, tecnología e innovación, así como los instrumentos de coordinación general (en el marco, de Ley estatal 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), para dar respuesta —señala su exposición—, “al menos, a tres necesidades: revisar y actualizar la normativa en esta materia, armonizarla con la regulación nacional y europea y ordenar, de forma global y sistemática, la actuación del Gobierno de La Rioja”. Coherentemente con ello, deroga la Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de la CAR.

En cuanto a la financiación, cabe resaltar que establece como objetivo que el porcentaje presupuestario de gasto en investigación, desarrollo e innovación excluyendo partidas financieras alcance, en 2030, un mínimo del 5,5 % del presupuesto general de la CAR, excluyendo capítulos financieros.

- En el último pleno de la Legislatura, se aprobó la Ley 9/2023, de 5 de mayo, de función pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En su mayor parte obtuvo el respaldo de todos los Grupos, si bien el Popular pidió la votación por separado de algunas de sus disposiciones sobre las que manifestó su discrepancia. Por otra parte, además, el Anteproyecto contaba ya con el apoyo mayoritario de la Mesa General de Negociación.

Su entrada en vigor (5 de agosto de 2023) ha supuesto la derogación de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración pública de la CAR. El nuevo texto legal es bastante más extenso y pormenorizado que el anterior y responde a una de esas “leyes reguladoras de la Función Pública” que, conforme al art. 6 del Estatuto Básico del Empleado Público, deben dictarse “en desarrollo de este Estatuto”.

Entre sus novedades, cabe citar la regulación de la figura de la Dirección Pública Profesional; la agrupación del personal funcionario por especialidades; el desarrollo del Grupo B; o las previsiones relativas a la planificación de los recursos humanos.

2.2. *XI legislatura*

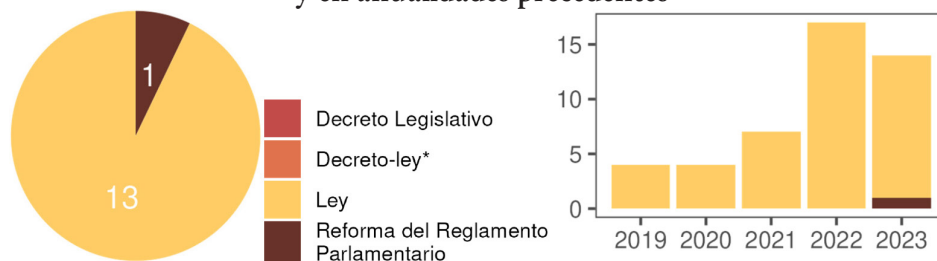
- El contenido de la primera ley aprobada en esta nueva legislatura no es otro que el expresado en su título: Ley 10/2023, de 7 de agosto, de derogación de la Ley 6/2018, de 26 de noviembre, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de La Rioja. La Ley riojana de protección de los animales de 2018 tuvo su origen en una iniciativa popular y ya entonces suscitó un intenso debate tanto en el plano social como en el de su corrección técnico-jurídica o incluso constitucional. Frente a ella se interpusieron dos recursos de inconstitucionalidad: uno, formalizado por el propio Consejo de Gobierno de La Rioja —entonces también del PP— que fue inadmitido por falta de legitimación y otro, suscrito por más de 50 senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado. El TC (Sentencia 81/2020, de 15 de julio), declaró la nulidad de uno de sus preceptos y la pérdida sobrevenida de objeto del resto de la impugnación, dado que, a la fecha de su pronunciamiento, la Ley había sufrido ya una significativa reforma, introducida por la Ley 2/2020, de 30 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2020.

En este contexto, el PP y Vox, por el trámite de urgencia, tramitaron la derogación de esta Ley, que se justifica además en su exposición de motivos por las discordancias que presenta con la nueva Ley estatal 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

El Gobierno anunció que presentaría, en breve, un proyecto de ley dialogado con todos los sectores.

- La última ley del año, dejando aparte las de presupuestos y medidas, es la Ley 11/2023, de 7 de noviembre, de medidas fiscales urgentes por la que se modifica la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos. Las medidas que incluye se hallan destinadas, en palabras de su exposición de motivos, a aliviar la presión fiscal y mantener la renta disponible de los riojanos, en el marco del compromiso “de convertir nuestra región en la comunidad con impuestos más bajos de España”.

Gráfico 13. Normas con rango de ley aprobadas en 2023 y en anualidades precedentes



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del BOE.

*Las Comunidades Autónomas de Cantabria, Castilla-La Mancha, Madrid, Galicia, La Rioja, País Vasco y de Principado de Asturias no tienen atribuida la facultad de dictar Decretos-ley en sus Estatutos.

3. Relaciones de colaboración y conflicto

3.1. Comisión Bilateral de Cooperación: Ley 12/2022, de 18 de octubre, de reforma de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, para la admisión extraordinaria de la participación y la votación telemáticas.

Esta reforma legislativa, en la línea de la operada en 2020 por el legislador estatal en la LBRL (art. 46.3 LBRL), permite también, cuando circunstancias excepcionales lo justifiquen, que un concejal o concejala puedan concurrir a distancia a una sesión presencial de la corporación y votar telemáticamente.

El tenor de la reforma provocó, no obstante, la puesta en marcha de la Comisión Bilateral a fin de resolver las discrepancias en relación con los arts. 2 y 3 de la Ley, que han quedado finalmente solventadas (Resolución de 1 de junio de 2023), mediante el compromiso de promover la modificación de los art. 130 bis y 135 bis de la Ley 1/2003, a fin de darles el tenor literal acordado.

En esencia se introduce ahora una remisión a los supuestos, términos y condiciones ya establecidos en el art. 46.3 de la LBRL y desaparece la posibilidad de votar *antes* del inicio de la sesión y del debate en que el voto haya de surtir efecto (art. 135.bis.4, *in fine*), posibilidad que ya mereció un juicio jurídico desfavorable por parte del Consejo Consultivo de La Rioja (cfr. Dictamen 29/22).

El acuerdo no se ha ejecutado, sin embargo y como suele ser habitual, a través de la Ley de medidas fiscales para el año siguiente.

3.2. Comisión Bilateral de Cooperación: Ley 2/2023, de 31 de enero, de biodiversidad y patrimonio natural de La Rioja.

El Estado central planteó discrepancias en relación con los arts. 6, 22, 24, 25, 28, 30, 31, 32, 38, 69 y 135 de la Ley. Se trata de disposiciones relativas a

la evaluación del impacto de normas, planes y programas, al régimen hidrológico, a las infraestructuras, a los instrumentos de gestión de los parques naturales, y a los efectos de la inclusión de especies en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras.

Pues bien, finalmente, se acordó (Resolución de 14 de noviembre de 2023) que: i) la CAR promueva la supresión de los arts. 6, 22, 24, 25, 28, 30, 31, 32 y 38; ii) dar una nueva redacción al art. 69.9, a fin de ligar el carácter vinculante de los planes rectores de los parques naturales a los términos previstos en la legislación estatal; y iii), desde la misma óptica, ajustar la redacción del art. 135. 1, aludiendo expresamente a que los efectos de la inclusión en el Catálogo Riojano de Especies Exóticas Invasoras se proyectan en el ámbito competencial propio de la CAR y suprimiendo la alusión al comercio exterior.

También en este caso, el acuerdo está pendiente de ejecución.

3.3. Comisión Bilateral de Cooperación: Ley 3/2023, de 31 de enero, de accesibilidad universal de La Rioja.

La controversia en esta ley se refiere a los titulares de los derechos (art. 3.3), al ámbito de aplicación de la ley (art. 4) y a los transportes públicos (arts. 37 y 38).

El acuerdo alcanzado (Resolución de 14 de noviembre de 2023) incluye: i) ajustar la redacción del art. 3.3., dedicado al reconocimiento y acreditación del grado de discapacidad, con el objetivo de incluir una remisión expresa a lo dispuesto en cada momento en la normativa estatal vigente, sin perjuicio, además, de que para mayor claridad se refiera también expresamente a los baremos que figuran como Anexos I, II, III, IV, V y VI del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; y ii), respecto de los arts. 4, 37 y 38, incluir una nueva disposición adicional al objeto de aclarar que sus previsiones serán de aplicación exclusiva a los transportes e infraestructuras de transportes terrestres y aéreos de competencia de la CAR.

El acuerdo, en esta ocasión sí se ha materializado a través de la reforma de esta Ley operada por la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2024.